

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de marzo de 2004

Resolución 1531 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4924ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea y lo que en ellas pedía, en particular la resolución 1507 (2003), de 12 de septiembre de 2003,

Reiterando su apoyo al proceso de paz y su empeño inquebrantable, en particular a través del papel que desempeña la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), en que se apliquen en forma cabal y rápida el Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea (denominados en lo sucesivo "las partes"), de 12 de diciembre de 2000, y el anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades, de 18 de junio de 2000 (S/2000/1183 y S/2000/601, respectivamente, denominados en lo sucesivo "los Acuerdos de Argel") y la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Fronteras el 13 de abril de 2002 (S/2002/423), aceptada por las partes con carácter definitivo y obligatorio de conformidad con los Acuerdos de Argel,

Observando con preocupación que el proceso de paz sigue estancado, debido principalmente a que no se avanza en la demarcación de la frontera,

Tomando nota con preocupación del 12° informe sobre la labor de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía, de fecha 27 de febrero de 2004, y en particular de la conclusión de que, en las circunstancias actuales, la Comisión no puede avanzar en las actividades de demarcación,

Expresando su preocupación por el hecho de que Etiopía rechace partes importantes de la decisión de la Comisión de Fronteras y no coopere actualmente con ésta,

Expresando también su decepción por el hecho de que en este momento Eritrea se niegue a entablar conversaciones con el Enviado Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea,

Insistiendo en que la cooperación con el Enviado Especial ofrece a ambas partes una oportunidad concreta para hacer avanzar el proceso de paz,



Reconociendo que las operaciones y los recursos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz son objeto de cada vez mayores demandas de la comunidad internacional para fines de mantenimiento y consolidación de la paz y *recordando* el costo operacional adicional que entrañan las demoras en el proceso de demarcación,

Expresando su apoyo al Representante Especial del Secretario General y a la MINUEE,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2004/180) y *apoyando plenamente* las observaciones formuladas en él,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE con los contingentes y observadores militares autorizados en su resolución 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, hasta el 15 de septiembre de 2004;

2. *Insta encarecidamente* a las partes una vez más a que cooperen cabal y prontamente con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato y redoblen sus esfuerzos por garantizar la seguridad de todo el personal de la Misión, y *reitera en los términos más enérgicos* su exigencia de que las partes den a la Misión total libertad de circulación y levanten de inmediato y sin condiciones previas todos los obstáculos y restricciones a la labor de la Misión y su personal en el cumplimiento de su mandato;

3. *Recalca* que la responsabilidad primordial por la aplicación de los Acuerdos de Argel y de la decisión de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía recae sobre las dos partes;

4. *Exhorta* a las partes a que cooperen cabal y rápidamente con la Comisión de Fronteras y establezcan las condiciones necesarias para que la demarcación avance con prontitud y, a esos efectos, que Etiopía reafirme inequívocamente que acepta la decisión de la Comisión de Fronteras, designe oficiales de enlace sobre el terreno y pague las sumas que adeuda a la Comisión de Fronteras;

5. *Reafirma* la importancia crucial de un diálogo político entre los dos países para completar el proceso de paz y consolidar los progresos alcanzados hasta el momento e *insta* a las dos partes a que normalicen sus relaciones, en particular mediante medidas de fomento de la confianza, y se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza una contra otra;

6. *Reitera* su apoyo a la iniciativa del Secretario General de ejercer sus buenos oficios designando a un Enviado Especial a fin de facilitar la aplicación de los Acuerdos de Argel, de la decisión de la Comisión de Fronteras y de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad en la materia y de alentar la normalización de las relaciones diplomáticas entre los dos países e *insiste* en que este nombramiento no constituye un mecanismo alternativo;

7. *Expresa* su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea, Sr. Lloyd Axworthy, *destaca* que el Enviado Especial cuenta con el apoyo unánime de los testigos en los Acuerdos de Argel, a saber, las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, Argelia, la Unión Africana y la Unión Europea, e *insta* a ambas partes, en particular al Gobierno de Eritrea, a que entable conversaciones con el Enviado Especial en forma constructiva y sin más demora;

8. *Insta* a ambas partes una vez más a que establezcan con prontitud una ruta de vuelo directo a gran altura entre Asmara y Addis Abeba a fin de evitar a la MINUEE y a los Estados Miembros el innecesario gasto adicional;

9. *Decide* vigilar atentamente las medidas adoptadas por las partes para cumplir los compromisos que contrajeron en virtud de los Acuerdos de Argel, incluso por conducto de la Comisión de Fronteras, y examinar las consecuencias que tengan para la MINUEE;

10. *Pide* al Secretario General que observe atentamente la situación y mantenga en observación la eficacia de la Misión, y que ajuste y racionalice las operaciones de ésta según sea necesario, teniendo en cuenta también el mandato enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1320 (2000);

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.